

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Noviembre 1915.)

Gobierno Militar de la Plaza PROVINCIA DE CORDOBA Núm. 4.176

Copia de la Orden general del día 15 de Noviembre de 1915.

El Excmo. Sr. Comandante General de Melilla, telegrafía al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, lo siguiente:

«Dispuesto incorporación á esta plaza de individuos este territorio que han cumplido licencia cuatrimestral excluyendo los de Regimiento Africa y red compañía Melilla, los cuales no han de verificar o, ruego á V. E. que por Comandantes militares y autoridades locales, ordene que todos los restantes emprendan marcha oportunamente para llegar Málaga en 22 actual y al Gobernador militar dicha plaza interés disponga esta el día de su llegada.»

Lo que se hace saber en la general de este día para el debido conocimiento y cumplimiento como continuación á la orden general de 12 del actual.—El General gobernador, Chacón.—Rubricado.—Es copia: El Comandante Jefe de E. M., Antonio Cea.

Jefatura de Minas PROVINCIA DE CORDOBA Núm. 4.163

Número del expediente 7.330

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Morales Molina, vecino de Fíñano (Almería), se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1915, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada «Pilar», de mineral de hierro, sita en el término de Baena y sitio conocido por Majadahonda, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Noviembre de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida, el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «Inmaculada Concepción» número 4.134, que es el centro de una era empedrada que existe en el lado Norte de un olivar de don José Dorado, en el sitio Majadahonda.

Desde el punto de partida se medirán 300 metros al Oeste para la primera estaca; de primera á segunda 600 metros al Norte; de segunda á tercera 300 metros al Este, y de tercera al punto de partida 600 metros al Sur.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA.—Núm. 3.943

Edicto de primera subasta de inmuebles.—Contribución Rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que intruye por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 27 Octubre, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y se-

movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y uno de Noviembre, á las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. La subasta se celebrará en Villaviciosa, en el Parador calle del Vapor.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de las mismas.—Valor para la subasta.

Don José Rivas Bravo

La finca número 2.646, pago de la Muñilla, término de Villaviciosa; linda al Norte y Oeste, Gabriel Romero; Este, José Alcaide; Sur, Juan J. Romero; consta de 3 hectáreas, 86 áreas, 40 centiáreas; capitalizada en 1.221 pesetas; valor para la subasta 1.221.

Doña Josefa Jurado Llergo

La finca número 1.418, pago de las Solanas de la Cepeda, término de Villaviciosa; linda Norte, herederos de Juan Infante; Este, Josefa Bajo; Sur, Rafael Delgado; Oeste, Juan Fernández; consta de 96 áreas, 60 centiáreas; capitalizada en 440 pesetas; valor para la subasta 440.

Don Juan Serrano Taguas

La finca número 1.731, pago de la Campana, término de Villaviciosa; linda Norte, Martín Nevado; Este, José Sánchez; Sur, Rafael Pulido, Oeste, Antonio

Calero; consta de 6 hectáreas, 44 áreas; capitalizada en 2.070 80 pesetas; valor para la subasta 2.070 80.

Don Juan Cobos Muñoz

La finca número 1.797, pago de los Molinos, término de Villaviciosa; linda al Norte, José Escobar; Este, Gabriel Calvo; Sur, Antonio Sisenando; Oeste, Bernardino Cantador; consta de 5 hectáreas, 15 áreas, 20 centiáreas; capitalizada en 2.346 pesetas; valor para la subasta 2.346.

Don Fatael J. Cantador Cobos

La finca número 111, pago de la Vegosa, término de Villaviciosa; linda Norte y Este, Baltasar Lopez de Ayala; Sur, Juan Nieto; Oeste, Pedro J. Arribas; consta de 15 hectáreas, 45 áreas, 40 centiáreas; capitalizada en 3.456 pesetas; valor para la subasta 3.456.

Don José Infante Nevado

La finca número 712, pago Barranco de los Morales, término de Villaviciosa; linda al Norte, Francisco Martínez; Este, Patricio Nevado; Sur y Oeste, Manuel García; consta de una 1 hectárea, 28 áreas, 79 centiáreas; capitalizada en 1.740 pesetas; valor para la subasta 1.740.

Don Jesús Infante Nevado

La finca número 1.025, pago de las Reyerta, término de Villaviciosa; linda al Norte, Francisco Barbero; Este, Bernardino Cantador; Sur, José Pulido; Oeste, Juan de Dios Nevado; consta de 1 hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas; capitalizada en 564 pesetas; valor para la subasta 564.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 4 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA Núm. 4.107

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta población, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a fin de que dentro del expresado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Córdoba 11 de Noviembre de 1915.—Tomás Fernández.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.108

Don Fernando Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1916, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados en el mismo y deducirse contra él las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuente Obejuna 11 Noviembre 1915.—Fernando Pineda.

VILLANUEVA DE CORDOBA Núm. 3.435

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta villa durante el mes de Septiembre del corriente año, cuyo extracto se forma en cumplimiento a lo que dispone el artículo 104 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Se aprobó la cuenta de los pequeños gastos hechos en una reparación de la línea telefónica, que ascienden a 550 pesetas y que se gratifique también con 5 pesetas al encargado de las reparaciones, por los trabajos extraordinarios que ha prestado.

Aprobar la cuenta de gastos e ingresos ocurridos en la Caja municipal durante el mes de Agosto, y que se fije al público para su conocimiento.

Conceder a Juan Torralbo Higuera un socorro de 15 pesetas para ir a los baños de Fuencaliente.

Que se abonen a don Juan Rafael Blanco García 214 pesetas por la leña de encina que ha facilitado para la calefacción de la casa Ayuntamiento.

Conceder a Alfonso Pedregosa Pozuelo un socorro de 10 pesetas para ayuda de lactancia de una niña, y a Tomás Romero Fernández uno de 15 pesetas para ir a los baños de Alange.

Denegar a Tomás Camacho Fernández el socorro que solicita para gastos de un viaje a Córdoba.

Que solo se pague de la cuenta que han presentado los farmacéuticos don

Juan Manuel Pedraza y don Pedro Luis Cámara, el importe de los medicamentos específicos, según está contratado.

Que se manifieste a doña María Pozuelo que este Ayuntamiento no puede aprobar la variación de un camino, según lo solicita, lo cual solo podrá hacerse cuando todos los interesados y el público en general estuvieren conformes en ello y lo pidiesen en legal forma.

Que pasen a informe de la comisión de Policía urbana y rural las solicitudes presentadas por don Demetrio Redondo y don Luciano Agenjo, haciendo proposiciones para tomar en arriendo el servicio del teléfono ó las reparaciones necesarias en la vía telefónica.

Conceder a don Antonio Félix Herro, para construir por su cuenta una atarjea subterránea según lo solicita, bajo la inspección de la comisión respectiva.

Que se abone a los serenos que tienen que comparecer como testigos en un juicio oral, por razón de su empleo, los gastos del viaje.

Se aprobó el dictamen emitido por la comisión respectiva sobre el examen de las cuentas municipales correspondientes al año de 1905, quedando fijado el cargo en 152 915 37 pesetas, la data en 147.423 03 pesetas y la existencia para 1910 en 12 492 34 pesetas, acordándose que pasen dichas cuentas a la Junta municipal, exponiéndose antes al público durante quince días para los efectos consiguientes.

Sesión ordinaria del día 13

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento, para que le represente en la sesión convocada por segunda vez para la discusión y votación del presupuesto carcelario de 1916, al vecino de Pozoblanco don Antonio Cabrera Amor.

Que pasen a informe de la comisión de Beneficencia las solicitudes de Juan Badia, Juan Alamillo y Juan Orozco, que piden se les conceda un socorro.

Que se abone a Miguel Silva Agenjo el importe de la factura que presentó hace tiempo por trabajos de carpintería en las escuelas, valuado en 50 pesetas, deduciendo de esta cantidad el valor de una medianería que utilizó en las mismas, para lo cual, previo reconocimiento, informará la comisión de Policía urbana y rural.

Que por dicha comisión se informe la instancia de Alfonso Silva Agenjo que solicita se le abone el importe de trabajo de herrería que hizo en el año 1913; extrañando a la Corporación que haya tardado tanto en presentar la cuenta.

Facultar al señor Alcalde para que abone a los serenos que por razón de sus cargos han tenido precisión de ir a Córdoba a un juicio oral, la cantidad que estime justa, para resarcirles de los gastos de viaje.

Entablar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia contra la resolución del señor Tesorero, referente a pago de dietas de un agente ejecutivo, en el expediente de apremio que se siguió contra este Ayuntamiento por débitos de consumo del cuarto trimestre de 1912, exponiendo ante dicho señor Delegado las razones que ha desestimado el señor Tesorero y cuantas crea procedentes la Alcaldía, a la que se autoriza para que dirija y suscriba cuantas diligencias sean precisas en nombre de esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de que en el repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial para gastos carcelarios del año próximo venidero, ha correspondido a este Municipio la cantidad de 3.929'43 pesetas.

Se acordó que pasen a informe de la comisión de Beneficencia las solicitudes presentadas por Tomás Camacho, Catali-

na Molinero, Concepción Aljaro y Carmen Panadero, que piden se les conceda un socorro.

Que la comisión de Policía urbana y rural señale la alineación pedida por Antonio López Illescas, para reedificar una casa calle Dehesilla, número 57.

Conceder a la banda municipal de música el permiso que solicita para ir a tocar a Pozoblanco.

Sesión ordinaria del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar las vacantes de señores Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, resultando que en el distrito primero se producen tres vacantes, otras tres en el distrito segundo y dos en el tercero, siendo todas ordinarias, y que se haga saber al público este acuerdo y se remita copia literal del mismo certificada al señor Gobernador civil de la provincia.

Que pasen a informe de la comisión de Beneficencia las instancias presentadas por Alfonso Cabrera y Juan Badia, que solicitan un socorro.

Que por la comisión de Mercados y puestos públicos se forme la tarifa y pliego de condiciones para arrendar en subasta pública los derechos establecidos por ocupación de la vía pública en el año venidero y que se cite a la Junta municipal para que acuerde lo procedente para el arriendo de pesos y medidas por terminar el actual contrato en el presente año.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 6

Se aprobó el dictamen definitivo de la comisión que ha examinado las cuentas municipales de los años 1905 1906 1907 y 1908, fijándolas definitivamente en esta forma:

Año de 1905

Cargo, 154.296 09; Data, 106.435'79; Existencia para 1906, 47.860 30 pesetas.

Año de 1906

Cargo, 177 711 99; Data, 155.734'09; Existencia para 1907, 21 977'90 pesetas.

Año de 1907

Cargo, 141.599'04; Data, 134.988'25; Existencia para 1908, 6.610'79 pesetas.

Año de 1908

Cargo, 162.546'43; Data, 143.777'39; Existencia para 1909, 18.769'04 pesetas; acordándose también elevarlas a la aprobación superior.

Sesión extraordinaria del día 20

Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1916, conforme con lo acordado por el Ayuntamiento sobre el particular, acordándose hacerlo saber al público y remitirlo con su copia al señor Gobernador civil para los efectos consiguientes.

Se acordó que siendo preciso cubrir el déficit de 23.330 pesetas que resulta del anterior presupuesto, se establezca para ello un impuesto módico sobre las especies no tarifadas en consumos, a saber: pavos, perdices, gallinas, pollos, liebres, conejos, huevos, queso y leña no destinada a la industria y se formó el correspondiente tarifa no excediendo del 25 por 100 del precio medio de las especies el impuesto que se las señala, todo lo que se anunciará al público, remitiéndose después el expediente al señor Gobernador civil.

Se nombró una comisión de la Junta municipal para que examine las cuentas municipales del año 1909 fijadas por el Ayuntamiento, la cual emitirá informe sobre las mismas.

Sesión extraordinaria, 2.ª del día 20

Se acordó que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos del año venidero sea el de la Administración municipal, por considerarlo más fácil y conveniente que cualquiera otro.

Se aprobó el presupuesto ó estado de cupos parciales de cada especie, así como lo que de ello corresponde al casco y radio y al extrarradio y la tarifa a que ha de sujetarse la recaudación y que se remita copia certificada del acta de esta se-

sión con el estado de cupos y tres ejemplares de la tarifa al señor Administrador de Propiedades é Impuestos, según está mandado.

Villanueva de Córdoba 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

POSADAS.—Núm. 4.130

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza territorial por rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1916, queda dicho documento expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse, las cuales informadas por la Junta pericial, serán resueltas por la Jefatura provincial de conservación catastral, conforme a lo que dispone el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, advirtiéndose que transcurrido aquel plazo no se admitirán ningunas de las que se presenten.

Posadas 10 de Noviembre de 1915.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

PEDROCHE.—Núm. 4.161

Don José Alamo Pizarro, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 11 de Noviembre de 1915.—José Alamo.

Núm. 4.162

Don José Alamo Pizarro, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Pedroche 12 de Noviembre de 1915.—José Alamo.

LA VICTORIA.—Núm. 4.101

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Victoria a 9 de Noviembre de 1915.—Juan García.

Núm. 4.101

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año próximo de 1916, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

La Victoria a 9 de Noviembre de 1915.—Juan García.

Depositaría de fondos municipales de Baena (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.681

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.178 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	41.682 69
CARGO.....	43.861 04
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	40.005 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.855 71

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	827 18	3.055 35	3.882 53
2 Montes.....	22.281 67	11.242 23	33.523 90
3 Impuestos.....	102 50	207 50	310
4 Beneficencia.....	27.382 50	27.382 50	27.382 50
5 Instrucción pública.....	23.079 42	1.892 48	24.971 90
6 Corrección pública.....	36.616 89	25.285 13	61.902 02
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
CARGO.....	110.290 16	41.682 69	151.972 85
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	20.049 38	9.565 27	29.614 65
2 Policía de seguridad.....	6.506 27	2.470 59	8.976 86
3 Policía urbana y rural.....	10.549 09	3.886 78	14.435 87
4 Instrucción pública.....	272 02	941 25	1.213 27
5 Beneficencia.....	4.391 80	310 25	4.702 05
6 Obras públicas.....	17.712 70	4.045 85	21.758 55
7 Corrección pública.....	1.177 65	923	2.100 65
8 Montes.....			
9 Cargas.....	45.861 60	16.864 87	62.726 47
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	922 98	282 49	1.205 47
12 Resultas.....	6.249 48	714 93	6.964 46
DATA.....	113.692 97	40.005 33	153.698 30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, Federico Rodríguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Baena á 2 de Octubre de 1915.—El Contador, Geraldo Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, H. de los Ríos.

VILLAHARTA.—Núm. 4.122

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía de las oficinas del Catastro de este término, el padrón de la riqueza rústica para 1916, se expone al público para oír reclamaciones, sobre errores aritméticos ó de copia, por un plazo de ocho días.

Lo que se anuncia á los contribuyentes en dicho documento comprendidos á los efectos legales.

Villaharta 11 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, José M. Moreno.

ZUHEROS.—Núm. 4.123

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución de la

riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1916, remitido por la oficina de Conservación del Catastro, con arreglo á lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento adicional de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN, para que durante dicha fecha puedan presentarse las reclamaciones oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zuheros 11 Noviembre 1915.—José Jiménez.

POSADAS.—Núm. 4.128

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este

término que ha de regir en el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir la reclamaciones que estimen oportunas

Posadas 10 de Noviembre de 1915.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

FUENTE PALMERA.—Núm. 4.150

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue, la subasta para el arriendo, durante el próximo año de 1916, del arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos en el matadero, que se destinen á la venta pública, sirviendo de tipo la cantidad de mil ochocientas pesetas y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La indicada subasta, que se subordinará á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa á continuación, en el que, además de la proposición, se incluirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el 5 por 100 de mencionado tipo; advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cubran la cantidad que sirva de base á la licitación, que la fianza definitiva que el arrendatario deberá prestar consistirá en el 20 por 100 del importe del remate y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la citada Instrucción sin haberse presentado reclamación alguna.

Fuente Palmera 13 de Noviembre de 1915.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arbitrio municipal sobre matanza de reses y cerdos en el matadero de esta población que se destinen á la venta pública, durante el próximo año de 1916, ofrece porque se le adjudique el remate la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción estricta á dichas condiciones, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provincial constituido.

(Fecha y firma del interesado.)

SAN SEBASTIAN

DE LOS BALLESTEROS.—Núm. 4.132

Don Juan José Lesmes Rovi, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el efecto, se ha acordado que la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de arbitrios del presente año tendrá lugar durante los días 15 y 16 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

La recaudación á cargo de don Sebastián Petidier Falder se llevará á efecto en las Casas Consistoriales, á donde concurrirán los contribuyentes para satisfacer sus respectivas cuotas.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 11 de Noviembre de 1915.—Juan José Lesmes.

CARCABUEY.—Núm. 4.131

Don Esteban Sanchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que recibido el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado por la oficina de Conservación catastral de la provincia, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y admisión de reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Carcabuey 10 Noviembre 1915.—Esteban Sanchez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1915

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 4.097

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.500	2.000	—	11.500
2.º	Policía de seguridad	9.000	1.500	1.000	11.500
3.º	Policía urbana y rural	30.000	2.000	1.500	33.500
4.º	Instrucción pública	6.500	—	—	6.500
5.º	Beneficencia	6.000	1.000	500	7.500
6.º	Obras públicas	5.000	2.000	1.000	8.000
7.º	Corrección pública	7.000	—	500	7.500
8.º	Montes	—	—	—	—
9.º	Cargas contingente provincial	75.000	3.000	1.000	79.000
10.º	Obras de nueva construcción	5.000	2.500	1.000	8.500
11.º	Imprevistos	—	—	—	—
12.º	Resultas	2.000	—	—	2.000
TOTALES.....		155.000	14.000	6.500	175.500

Córdoba á primero de Noviembre de mil novecientos quince.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Manuel Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 4.129
Don Francisco Lopez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 11 Noviembre de 1915.—Francisco Lopez.

Núm. 4.129
Don Francisco Lopez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de la riqueza rústica de este término, por la Jefatura del avance catastral, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre ellos se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, las que serán resueltas por la Jefatura provincial de conservación.

Fernán Núñez 11 Noviembre 1915.—Francisco Lopez.

BENAMEJÍ.—Núm. 4.124
Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido de la Jefatura del servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1916, dicho documento queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Benamejé 11 de Noviembre de 1915.—Francisco Ramirez.

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 4.125
Don Rafael González Castilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Almodóvar del Río 11 Noviembre de 1915.—Rafael Gonzalez.

Núm. 4.125
Don Rafael González Castilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa que ha de regir durante el próximo año de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los industriales en él comprendidos puedan formular las reclamaciones y observaciones que crean convenientes.

Almodóvar del Río 11 de Noviembre 1915.—Rafael González.

ALCARACEJOS.—Núm. 4.126
Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el próximo año de 1916, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, para que las personas comprendidas en él puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcaracejos 12 de Noviembre de 1915.—Miguel G. Ayala.

ESPIEL.—Núm. 4.127
Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término muni-

cipal, para el año próximo de 1916, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 12 de Noviembre de 1915.—Rafael de la Torre.

JUZGADOS

ALMENDRALEJO.—Núm. 4.056

Don Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en la madrugada del catorce de Octubre último fué robado el comercio del vecino de Corte de Peleas, barriada del Entrin Bajo, A fonso Gonzalez Venegas, habiendo desaparecido de él varios géneros de tejidos y artículos de paquetería y bisutería que no pueden precisarse porque después de efectuarse el robo, los autores de éste dieron fuego al comercio, quemándose el mismo casi en su totalidad, habiendo sido robada también una escopeta de dos cañones fuego central, marca coronada, con la inscripción cobarsi.

En su virtud, y apareciendo del sumario que por tal hecho instruyo con el número ciento cincuenta y ocho del corriente año, motivos bastantes para suponer que los autores de expresado hecho fueran tres individuos que en dicha madrugada fueron vistos por el camino que de Corte de Peleas vá á Acenchal, conduciendo á paso precipitado tres caballerías cargadas; encargo á todas las autoridades y agentes que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los tres individuos mencionados, cuyas señas se consignarán después y que en el caso de que sean habidos se pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado con cuanto en su poder se encuentre.

Señas de los sujetos de que se trata

Tres hombres, dos de ellos al parecer jóvenes por la agilidad con que caminaban á pié, vistiendo estos dos ropa y sombrero de color oscuro y blusa floja, sin que se sepa como vestía el otro porque iba montado y arropado con una manta, si bien se advirtió que llevaba gorra.

Dichos tres hombres conducían tres caballerías cargadas, llevando el cargamento tapado con mantas, y siendo dos de las caballerías asnales y de color rucio claro, y la otra mular ó caballo, de poca talla y oscura.

Dado en Almendralejo á seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Juan Flores.

MÁLAGA.—Núm. 4.118

Cédula de citación

Por virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, dictada ante mí con fecha del día de hoy, se cita por medio de la presente á don Antonio Villa Torrigliz, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye por el delito de hurto de una yegua, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Malaga seis de Noviembre de mil novecientos quince.—El Escribano, P. D., Juan Lopez.

POSADAS.—Núm. 4.073

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hur-

tada la noche del dos al tres del actual, del término de La Carlota, á Miguel Castillo Baena, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una burra, siete años, alzada 1'15 metros, rucia, y en la cadera izquierda el hierro de El Fénix Agrícola.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.115

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la tarde del seis del actual, dos desconocidos, cuyas señas al final se anotan, sorprendieron en el kilómetro sesenta y cuatro de la carretera de esta villa á Cabra, al vecino de esta ciudad don Francisco Moreno Navas, y amenazándolo con una pistola le robaron los billetes, alhajas y efectos que también se reseñan al final.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de dichos efectos y los autores del hecho, poniéndolos caso de habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río á diez de Noviembre de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

Señas de los sujetos

Uno de cuarenta á cuarenta y cinco años, bajo, grueso, bigote negro poblado, viste traje pana color tabaco con rayas anchas, botas color de campo, sombrero de ala ancha color café.

Otro de unos treinta años, alto, rubio, afeitado, viste pantalón y chaqueta de paño, el pantalón más oscuro, ambas prendas gris, botas de cordones y sombrero negro de ala ancha.

Señas del metálico y efectos

Una cartera de piel de Rusia negra, con una F de platino; un billete de cien pesetas nuevo, teniendo en el pico superior derecho escrito el nombre Antonio con letra redondilla; dos idem de cincuenta pesetas y uno de veinticinco, más veintitres pesetas en plata; un reloj de oro antiguo; una cadena de oro con colgante; una botonadura de cuatro botones de oro con esmalte negro y brillantes; un alfiler de oro de corbata con una perla, y una caja con dos figuritas de Viscui.

CÓRDOBA.—Núm. 4.116

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del quinto día á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas que se crean con derecho á las caballerías reseñadas al final, ocupadas á los procesados Enrique Fernandez Losada y José Hernandez Fernandez el quince de Septiembre último, en la carretera de Luque á Doña Mencía, por la Guardia civil.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean sus dueños.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Señas.—Una jaca, cerrada, castaña, alzada la marca, herrada en ambas nalgas con O y la de la izquierda confusa; un mulo, cerrado, castaño oscuro, de la marca, sin hierro, y una burra de seis años, rucia, de regular alzada, sin hierro.

Núm. 4.117

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre juicio de abintestado por fallecimiento de doña Dolores Mandesi Ibañez, natural de Vejer, provincia de Cadiz, de noventa y seis años, viuda y de esta vecindad, la cual falleció en esta capital el día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos trece, y en cumplimiento á lo dispuesto en la Ley, se llaman por medio de este tercer edicto á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Cadiz, comparezcan en los autos á reclamarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifican será declarada vacante la herencia.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano González.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 4.154

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías á Juan Román Ruiz, vecino de El Carpio, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Toledo, á Antonio Serrano Contreras, de oficio tratante y vecino de Toledo, en donde no ha sido habido, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.121

MARTIN BUENO, Salvador, hijo de Alonso y de Josefa, natural de Cabra, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión minero, de veinte y seis años de edad, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros; domiciliado últimamente en Alcaracejos (Córdoba); procesado con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor del primer Regimiento montado de artillería, don José de la Matta y Ortigosa, primer teniente del mismo.—Sevilla ocho de Noviembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, José de la Matta.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6